



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo cuatro de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio N° 52
Proceso	SUCESION
Demandante	MA. ESPERANZA RUIZ DE RESTREPO Y OTROS
Causante	LUIS ALFONSO RESTREPO POSADA
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2019-00556-01
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y a sentencia proferida el 28 de agosto pasado, según se solicita por el abogado de todos los interesados y a solicitud de la Oficina de Registro de IIPP zona sur de Medellín, tal consta en nota devolutiva que allega.

Advirtiéndole que el yerro está contenido en el trabajo presentado por el abogado-partidor, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los errores en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Para ese cometido presenta la corrección solicitada, indicando que la cónyuge María Esperanza Ruíz de Restrepo, presentó renuncia a gananciales y porción conyugal desde el inicio del proceso, tal como consta en documento que se adosa. En consecuencia, a las copias que se hayan expedido adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto y del documento de corrección.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

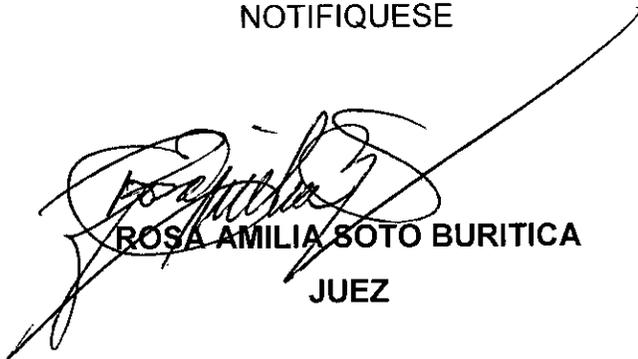
RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del trabajo de partición y del fallo proferido por este Despacho el 28 de agosto de 2020, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PRECISAR que la cónyuge María Esperanza Ruíz de Restrepo, presentó renuncia a gananciales y porción conyugal desde el inicio del proceso, tal como consta en documento que se adosa.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, expídase copia autentica, al igual que del escrito de corrección, para que se adjunten a las ya libradas.

NOTIFIQUESE



ROSA AMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM